

FIDUCIARIA POPULAR S.A.
PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTAR”

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA que se regula por este documento se denominará “RENTAR” y será de naturaleza abierto. Cuando en el presente documento se emplee la expresión FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, se entenderá que se hace referencia al fondo de inversión colectiva “RENTAR” que se regula en su reglamento.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ofrece a los inversionistas distintos tipos de participaciones, bajo las condiciones y el plan de inversiones establecidas en su reglamento. Lo anterior significa que al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA se podrán vincular inversionistas de conformidad con las condiciones específicas que se encuentran descritas en el artículo 1 del reglamento del fondo, las cuales se encuentran descritas en el numeral 1.4 de este prospecto.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es la FIDUCIARIA POPULAR S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número CUATRO MIL TREINTA Y SIETE (4037) del veintiocho (28) de agosto de 1.991, otorgada en la Notaría Décimo Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil número 00471918 y NIT. 800141235-0. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución tres mil trescientos veintinueve (3329) del doce (12) de septiembre de 1.991.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión SOCIEDAD ADMINISTRADORA, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. SEDE

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13ª No. 29 –24 Piso 21 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA; además en este lugar se recibirán y

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo de vinculación del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la está haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web www.fidupopular.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

1.4 TIPO DE PARTICIPACIÓN

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA cuenta con **doce (12) tipos** de participaciones, las cuales se diferencian por: (i) el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista, (ii) las comisiones de administración aplicables, (iii) el objetivo de inversión del adherente y (iv) por la naturaleza del inversionista, tal y como se procede a describir a continuación:

- **Inversionistas diferentes a Negocios Fiduciarios administrados por Fiduciaria Popular S.A.**

A las participaciones diferenciales TP1 a TP5 se vinculará cualquier clase de inversionista diferente a Negocios Fiduciarios administrados por la Fiduciaria Popular S.A., que cumplan los montos totales de recursos que se establecen en el cuadro que se presenta a continuación.

Específicamente, los tipos de participación antes indicados se diferenciarán: (i) por el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista y (ii) por el monto de la comisión de administración que se debe pagar a favor de la sociedad administradora. Todas las demás condiciones establecidas en el reglamento del fondo serán aplicables a estos tipos de participación diferencial en los mismos términos que a los demás inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Las características de las participaciones diferenciales TP1 a TP5 se describen a continuación:

Tipo de participación	Monto total de los recursos de los que es titular el inversionista	Comisión de Administración
-----------------------	--	----------------------------

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

TP1	Entre COP \$200.000 y COP \$ 999.999.999.	1.6% Efectivo Anual
TP2	Entre COP \$1.000.000.000 y COP \$1.999.999.999.	1.5% Efectivo Anual
TP3	Entre COP \$2.000.000.000 y COP \$4.999.999.999.	1.4% Efectivo Anual
TP4	Entre COP \$5.000.000.000 y COP \$9.999.999.999.	1.2% Efectivo Anual
TP5	COP \$10.000.000.000 o un valor superior.	0,7% Efectivo Anual

- **Negocios Fiduciarios administrados por Fiduciaria Popular S.A.**

A las participaciones diferenciales TP6 a TP10 se vincularán los inversionistas que tengan la calidad de ser Negocios Fiduciarios administrados por Fiduciaria Popular S.A., de conformidad con la definición establecida en el artículo 27 del reglamento del fondo, que cumplan los montos de recursos que se establecen en el cuadro que se presentan a continuación.

Específicamente, los tipos de participación antes indicados se diferenciarán: (i) por el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista y (ii) por el monto de la comisión de administración que deben pagar a favor de la sociedad administradora. Todas las demás condiciones establecidas en el reglamento serán aplicables a estos tipos de participación diferencial en los mismos términos que los demás inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Las características de las participaciones diferenciales TP6 a TP10 se describen a continuación:

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Tipo de participación	Monto total de los recursos de los que es titular el inversionista	Comisión de Administración
TP6	Entre COP \$200.000 y COP \$ 999.999.999.	2.2% Efectivo Anual
TP7	Entre COP \$1.000.000.000 y COP \$1.999.999.999.	2.1% Efectivo Anual
TP8	Entre COP \$2.000.000.000 y COP \$4.999.999.999.	2% Efectivo Anual
TP9	Entre COP \$5.000.000.000 y COP \$9.999.999.999	1.4% Efectivo Anual
TP10	COP \$10.000.000.000 o un valor superior.	1% Efectivo Anual

- **Negocios Fiduciarios administrados por Fiduciaria Popular S.A., de carácter inmobiliario.**

A la participación diferencial TP11 se vincularán los inversionistas que tengan la calidad de Negocios Fiduciarios administrados por la Fiduciaria Popular S.A., de conformidad con la definición establecida en el artículo 27 del reglamento del fondo, en los cuales se administren activos provenientes de negocios fiduciarios inmobiliarios administrados por la Fiduciaria Popular S.A., y que cumplan los montos de recursos que se establecen en el cuadro que se presenta a continuación.

Específicamente, este tipo de participación se diferenciará: (i) por el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista y (ii) por el monto de la comisión de administración que deben pagar a favor de la sociedad administradora. Todas las demás condiciones establecidas en el reglamento serán aplicables a este tipo de participación diferencial en los mismos términos que los demás inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Las características diferenciales de la participación TP11 se describen a continuación:

Tipo de participación	Monto total de los recursos de los que es titular el inversionista	Comisión de Administración
TP11 (Inmobiliario)	COP \$200.000 o un valor superior.	2% Efectivo Anual

- Inversionistas Institucionales**

A la participación diferencial TP12 se vincularán Inversionistas Institucionales definidos como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan los montos de recursos que se establecen en el cuadro que se presenta en este numeral 1.4.

Específicamente, este tipo de participación se diferenciará: (i) por el monto total de los recursos de los que es titular el inversionista y (ii) por el monto de la comisión de administración que deben pagar a favor de la sociedad administradora. Todas las demás condiciones establecidas en el presente reglamento serán aplicables a este tipo de participación diferencial en los mismos términos que los demás inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Las características diferenciales de la participación TP12 se describen a continuación:

Tipo de participación	Monto total de los recursos de los que es titular el inversionista	Comisión de Administración
TP12 (Inversionistas Institucionales)	COP \$200.000 o un valor superior.	0.7% Efectivo Anual

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

En este caso no aplicará un traslado automático del tipo de participación en virtud del monto de los recursos de los que es titular en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

1.5 FORMA DE PASAR DE UNO A OTRO TIPO DE PARTICIPACIÓN Y COMISIONES APLICABLES EN TAL CASO.

La movilización entre los tipos de participación que se destacan en el numeral anterior se realizará de manera automática de conformidad con los cambios que se presenten en el monto total de los recursos de los que son titulares los inversionistas y según la naturaleza del inversionista ya sea se trate de Negocios Fiduciarios o Negocios Fiduciarios de carácter inmobiliario.

Para efectos de determinar la clase de participación diferencial a la que se encuentra vinculado el inversionista, se tendrá en cuenta el monto total de los recursos de los que es titular en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Para lo anterior, se sumarán los recursos contenidos en todos los encargos de inversión que el inversionista posea en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, salvo los correspondientes a la participación diferencial TP11 y TP12.

En el caso de la participación TP11 y TP12 no aplicará un traslado automático del tipo de participación en virtud del monto de los recursos de los que es titular en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Finalmente, las comisiones aplicables para cada tipo de participación se encuentran descritas en el numeral 1.4 anterior del presente prospecto.

1.6 NOMBRE DEL CUSTODIO

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

1.7 DURACIÓN O VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RENTAR tendrá una duración igual al de la sociedad administradora. El término de duración de la sociedad administradora se dará a conocer a través

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

del prospecto de inversión y de la página WEB de la sociedad administradora www.fidupopular.com.co

1.8 ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos del fondo de inversión colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los fondos de inversión colectiva. En todo caso, responderá en su condición de sociedad administradora del Fondo en los términos de lo dispuesto en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

CAPITULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO RENTAR, tiene como objetivo principal proporcionar al inversionista una alternativa de inversión a la vista, orientada a la administración de recursos de corto plazo y bajo riesgo de mercado, que le permitan a los adherentes tener un manejo eficiente de su flujo de caja, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, acorde con las condiciones del mercado.

2.2 PLAN DE INVERSIÓN: ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS

El portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará compuesto por los siguientes activos:

- Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación.
- Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros.
- En títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito.

- Valores emitidos por entidades bancarias del exterior. El fondo podrá invertir en Time Deposit, Certificados de Depósito y Bonos emitidos por entidades bancarias del exterior. Para el caso de los Certificados de Depósito y Bonos, estos deberán estar listados en sistemas de cotización de valores del exterior. El fondo podrá invertir en estos activos en jurisdicciones con grado de inversión o al menos en el mismo nivel de calificación soberana otorgada a Colombia según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. Para títulos emitidos por entidades bancarias del exterior la calificación de riesgo de crédito deberá ser al menos grado de inversión según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. En el caso de emisores Colombianos ubicados en el exterior, la política de riesgo de crédito deberá ajustarse a la descrita en el artículo 13 del reglamento.
- Inversiones denominadas en pesos y en dólares de los Estados Unidos de América que cumplan con las características descritas en la política de inversión descrita en el reglamento.

PARÁGRAFO.- DENOMINACIÓN: EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA estará denominado en pesos Colombianos o en moneda extranjera según los activos de inversión.

La mínima calificación de un emisor nacional aceptable para invertir en el fondo, será de AA- otorgado por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CALIFICACIÓN	SUMA MÍNIMA	SUMA MÁXIMA
GOBIERNO	0%	100%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%
AA	0%	20%
AA-	0%	20%

En el caso en que una entidad presente más de una calificación, se tomará como referencia la más baja.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósitos y no están amparados por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y las calificaciones enunciadas aplican para su equivalente en la calificación de corto plazo.

2.3. LIMITES A LA INVERSIÓN

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

ACTIVO ACEPTABLE PARA INVERTIR	LIMITE MÍNIMO	LIMITE MÁXIMO
Valores de deuda aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación	0%	100%
Papeles comerciales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores	0%	10%
Bonos ordinarios o comunes inscritos en las Bolsas de Valores	0%	10%
Valores de contenido crediticio nominativos o a la orden autorizados por la Ley, la Superintendencia Financiera, emitidos por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros	0%	100%
Títulos de contenido crediticio nominativos o a la orden que sean emitidos en procesos de titularización que tengan por objeto movilizar bonos y valores de deuda pública emitidos, avalados o garantizados por la Nación, y valores movilizados resultantes de procesos de titularización generados a partir de cartera de crédito	0%	5%
Divisas	0%	10%
Valores emitidos por entidades bancarias del exterior		10%

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del fondo de inversión colectiva.

En cuanto a la conformación del portafolio de inversiones por plazos, los límites serán:

PLAZO	PART. MÍNIMA	PAR. MÁXIMA
0- 30	0%	100%
31 – 180	0%	70%
181 – 1 año	0%	60%
1 – 3 años	0%	40%
>3 años	0%	30%

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el total de los activos del fondo de inversión colectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA no podrán mantenerse títulos de un mismo emisor, aceptante o garante que representen más del diez por ciento (10%) del activo del fondo. No obstante, dicha participación podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) cuando la inversión tenga por objeto títulos de deuda emitidos, aceptados o garantizados por los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, las cajas de ahorro o los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, vigilados por la Superintendencia Financiera.

Quedan exceptuados de la limitación porcentual los títulos de deuda pública o los emitidos por el Banco de la República, los cuales podrán llegar hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor del activo del fondo. Lo anterior salvo que la ley y/o el reglamento del fondo lo enuncie y/o lo exija.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los límites legales consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se debe respetar los cupos aprobados por la Junta Directiva, los cuales tienen contemplado el factor de calificación de riesgo de los emisores en los cuales se invierte cada uno de los portafolios.

PARÁGRAFO TERCERO: Al bajar la calificación de un emisor de un título por debajo del nivel autorizado en el reglamento, se debe proceder a realizar la gestión de venta, conforme al plazo señalado en la normatividad aplicable y realizar las acciones correspondientes, según lo que defina el Comité de Inversiones y Riesgos Financieros por la Dirección de Riesgos Financiero.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

PARÁGRAFO CUARTO: La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por el porcentaje autorizado en el decreto 2555 de 2010 (o las normas que lo modifiquen o sustituyan) sobre el valor del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.4. PERFIL GENERAL DEL RIESGO:

El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Abierto Rentar es un fondo de riesgo conservador, enfocado a la administración de recursos de corto plazo y a la preservación del capital invertido, con elevada calidad crediticia y bajo riesgo de mercado que le permitan a los adherentes tener un manejo eficiente de su flujo de caja, bajo los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez. La rentabilidad del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 GERENTE

La sociedad administradora ha designado un Gerente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. El Gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores. El gerente podrá ser gerente de múltiples fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora.

Su hoja de vida aparece en la Ficha Técnica del Fondo publicada en nuestra página web: www.fidupopular.com.co

Gerente del FONDO: Luis Felipe Henao, Teléfono 6079977, Dirección Electrónica: luis.henao@fidupopular.com.co.

3.2. COMITÉ DE INVERSIONES

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

La junta directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.3. REVISORÍA FISCAL

La revisoría fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA será realizada por el revisor fiscal de la sociedad administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la sociedad administradora.

<https://www.fidupopular.com.co/wps/portal/fiduciaria-popular/bienvenidos/fondos-inversion/rentar#tab7>

3.4. CUSTODIO

La sociedad administradora ha designado a la sociedad Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

Las funciones y obligaciones a cargo del Custodio son las siguientes:

- Cuidado y Vigilancia de Valores y Recursos de dinero, bajo la prestación de servicios obligatorios establecidos por el Decreto 1243 de 2013.
- Administración de derechos patrimoniales.
- Todas las establecidas en el contrato de Custodia suscrito entre las partes.

El domicilio del custodio en Bogotá es carrera 9ª No 99-02 piso 3, su página web www.cititrust.com.co y sus teléfonos de contactos son 4854000 ó 6394017.

CAPITULO IV. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

4.1. REMUNERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA “FIDULIQUIDEZ”, las comisiones previas y fijas estipuladas para cada tipo de participación diferencial en el artículo 1 del reglamento del fondo y que se encuentran descritas en el numeral 1.4 del presente prospecto. La comisión correspondiente será descontada diariamente y calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA del día anterior. Para tal fin se aplicará la siguiente formula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$

4.2. GASTOS

Estarán a cargo del Fondo de inversión colectiva:

- El costo del contrato de depósito y el contrato de custodia de los activos que conforman el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, distintos de la cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo de inversión colectiva. Y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones para el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los gastos en que se incurra por papelería y mensajería en la generación y envío de los extractos y demás información generada y enviada a los clientes
- Los gastos originados por uso de la red de establecimientos bancarios, incluyendo costos de libretas de retiros y/o tarjetas débito y demás gastos que se originen por estos contratos.
- Los gastos originados por la gestión administrativa y operativa de la fondo de inversión colectiva incluidos los gastos de personal de dedicación exclusiva para la administración del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Los gastos derivados de una nueva regulación.
- Los gastos derivados de la calificación del fondo de inversión colectiva a que hace referencia el artículo 11 del reglamento.

Teniendo en cuenta que el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está constituido por participaciones diferenciales y los gastos y obligaciones no son atribuibles expresamente a dichas diferenciaciones, los gastos serán asumidos a prorrata por la totalidad de los inversionistas del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Los gastos no relacionados se entienden a cargo de la Sociedad Administradora del Fondo.

CAPITULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

El depósito mínimo para vincularse corresponde a la suma de \$200.000 pesos. Para propósitos de mantenerse en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, los retiros parciales del cliente no pueden generar un saldo menor al uno por ciento (1%) del saldo total del adherente que se registre al momento de cada retiro, en todo caso éste nunca será final inferior a doscientos mil pesos (\$200.000,00.) No obstante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el monto mínimo de vinculación y permanencia en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, de conformidad con las disposiciones legales.

En adelante y cuando por alguna circunstancia, un cliente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA llegue a tener un Rentar con saldo inferior a doscientos mil pesos (\$200.000.00), éste deberá aumentarse para alcanzar el monto mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000.00) en un lapso de 60 días, los cuales y en caso de no realizarse el ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a la cancelación del Rentar, consignando los recursos en una cuenta bancaria especial a nombre del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En todo caso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con controles operativos para que por efecto de retiros nunca se incumpla el límite aquí señalado. Los costos y gastos administrativos que se generen por el mantenimiento de los dineros en esta cuenta por pagar, serán asumidos por el saliente inversionista, los cuales serán descontados automáticamente de la misma cuenta por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Los recursos pendientes con ocasión de la cancelación serán restituidos al inversionista de lo cual se le informará al momento de la cancelación, advirtiendo que los mismos no generan rentabilidad alguna.

5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

5.2.1 VINCULACIÓN

Podrán vincularse al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en calidad de inversionistas: (i) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, patrimonios autónomos nacionales o extranjeros, fondos de pensiones y cesantías, nacionales o extranjeros, fondos de inversión colectiva nacionales o extranjeros, entidades multilaterales y fondos de inversión, entre otros, (ii) los patrimonios autónomos, encargos fiduciarios y las fiducias públicas que administre la FIDUCIARIA POPULAR S.A. (en adelante “Negocios Fiduciarios”) que cumplan las condiciones establecidas para tal efecto y (iii) Inversionistas Institucionales, los cuales se definen como las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Para ingresar al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

El inversionista podrá ingresar al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA a través de cualquiera de las oficinas del Banco Popular en el país o en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA., de lunes a viernes en horario bancario, diligenciando el formulario único de vinculación expedido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA, anexando los documentos que se describen al respaldo del formulario según sea persona natural o jurídica.

Una vez recibidos y aceptados los documentos, el nuevo inversionista hará entrega de los recursos consignando en las cajas que para tal efecto están disponibles en las oficinas del BANCO POPULAR. Para el efecto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA informará a través del sitio web www.fidupopular.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente. La consignación podrá hacerse de las siguientes formas:

- En dinero efectivo;
- Cheque local;
- Transferencias ACH;
- El inversionista podrá ordenar mediante autorización firmada al Banco:
 - ✓ Cargo a la cuenta corriente o de ahorros del Banco Popular
 - ✓ Anexar a los documentos de vinculación copia de carta de instrucciones a cualquier otro Banco para que traslade recursos de sus cuentas corrientes o de ahorros a las cuentas de ahorros que el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA tiene abiertas en los diferentes Bancos del País. Cuando la vinculación se haga a través de este modelo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.
 - ✓ Por abono vía SEBRA
 - ✓ Por cualquier otro medio de pago que sea constituido legalmente.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Una vez el inversionista ingrese al fondo de inversión colectiva recibirá copia del formato de adhesión, la libreta correspondiente, para el manejo de su inversión, al día siguiente le será enviada a su dirección de correspondencia la constancia documental de su inversión inicial indicando el valor tanto en pesos como en unidades.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente será determinado de conformidad con el artículo 34º del reglamento. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

5.3. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, para lo cual el inversionista deberá manifestar por escrito a la FIDUCIARIA POPULAR o a las entidades con las cuales tenga contrato de uso de red su intención de retiro definitivo. La FIDUCIARIA POPULAR procederá a cancelar su participación en el Fondo de inversión colectiva Abierto Rentar, y podrá girar a favor del Adherente el saldo total menos una suma de dinero del uno por ciento (1%) del saldo, suma que una vez afectada por los resultados de valoración del portafolio del Fondo de inversión colectiva al final del mismo día, quedará a disposición del Cliente, en la cuenta bancaria que el indique o en una cuenta por pagar a favor del mismo. Este pasivo no generará rendimientos a partir de su registro contable. Sin perjuicio de lo anterior, la FIDUCIARIA POPULAR, está facultada para tramitar la redención dentro de los tres (3) días comunes siguientes a la fecha de solicitud.

En todo caso en el retiro se aplicará el valor de la unidad del día de la causación del mismo y la entrega efectiva de recursos se hará a más tardar al día siguiente hábil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del inversionista la cuenta del adherente en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA permanecerá vigente, pero para la entrega de los rendimientos y/o el capital de la inversión, los herederos deberán acreditar ante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA su derecho mediante la respectiva sentencia proferida en el juicio de sucesión o mediante la escritura pública de sucesión tramitada ante Notaría Pública.

5.4. CONTRATOS DE USO DE RED

La sociedad administradora cuenta con contratos de uso de red, suscritos con el Banco Popular.

5.5. MEDIOS DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE INVERSION COLECTIVA

La sociedad administradora, distribuye el Fondo de Inversión Colectiva Rentar directamente a través de su propia fuerza comercial o asesores comerciales.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Serán obligaciones de los inversionistas las siguientes:

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la sociedad administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la Financiación del Terrorismo provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. Para los Inversionistas que no hayan realizado movimientos en el último año y que además no haya actualizado su información durante ese mismo periodo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá modificar el estado del producto de activo a inactivo, caso en el cual no podrá realizar nuevas operaciones sino una vez haya actualizado su información.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 del reglamento.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

- Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS

La sociedad administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA pondrá a disposición de los inversionistas la rentabilidad neta del fondo de inversión colectiva la cual se publicara en el extracto y en la ficha técnica, la ficha técnica, el extracto de cuenta. Por otro lado, en la página Web se publicará, entre otra información, la ficha técnica, el informe de calificación para el fondo de inversión colectiva, el reglamento, el prospecto, el informe de gestión y el informe de rendición de cuentas, los estados financieros y toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

6.3 SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se entenderá como situaciones generadoras de conflictos de interés, las situaciones en virtud de las cuales la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, estas situaciones deberán ser administradas y reveladas el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el numeral 3 del Artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 o cualquier norma que lo reglamente, modifique o derogue.

6.3.1 MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La sociedad administradora deberá actuar con lealtad frente a LOS INVERSIONISTAS, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, o que lesionen los intereses del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad administradora procurarán que en sus actuaciones de la sociedad administradora no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.

Si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma deberá ser informada a la Junta Directiva, para lo cual el Gerente del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA, una vez conozca de una situación de conflicto de interés, informará de forma detallada a la Presidencia de la sociedad administradora, para la respectiva información a la Junta Directiva.

Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá éste órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos.

En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes, así, tratándose de la inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, ésta sólo podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el mercado secundario y hasta por un diez por ciento (10%) del valor total del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, y tal como se indica en el inciso cuarto del artículo 17º (depósitos de recursos líquidos) del reglamento, los depósitos que el fondo de inversión colectiva realice en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta, no podrá en ningún caso exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del fondo de inversión colectiva.

“Las obligaciones de la FIDUCIARIA POPULAR S.A. administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la FIDUCIARIA POPULAR S.A. las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectivo fondo de inversión colectiva”.